

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 2021-00127 00

Subsanada en tiempo y cumplidos los requisitos de la demanda reivindicatoria presentada en reconvención por MARIA TERESA VÉLEZ GIRALDO contra COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., el Despacho,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda verbal de reconvención presentada por MARIA TERESA VÉLEZ GIRALDO contra COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Segundo: TRAMITAR por la vía del proceso verbal.

Tercero: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, según lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Cuarto: NOTIFICAR a la parte demandada por estado, de conformidad con lo previsto en el art. 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ